

CRITERIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN TÍTULOS PROPIOS Y EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

El alumnado de los títulos propios y de los programas de formación permanente impartidos por la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, podrá realizar prácticas en empresas e instituciones, con la finalidad de conocer su funcionamiento, sus métodos y técnicas de trabajo y organización, como complemento de su formación académica.

El objeto del presente documento es describir los diferentes elementos que intervienen en la gestión de las prácticas externas que se puedan desarrollar en los estudios propios y en los programas de formación permanente de la Universidad de La Rioja, bajo el amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, *por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*.

1. NATURALEZA

Las prácticas reguladas en el presente documento tienen un carácter exclusivamente académico, y no implican vinculación contractual alguna de carácter administrativo, mercantil o laboral.

2. REQUISITOS

La realización de las prácticas reguladas en la presente normativa exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un título propio o en un programa de formación permanente, gestionado por la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
- b) Las prácticas deben estar relacionadas directamente con la formación cursada.
- c) La realización de las prácticas exigirá la formalización de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de La Rioja y la empresa o entidad donde se vaya a realizar la estancia formativa, según el modelo que se recoge como Anexo a este documento.

3. MODALIDADES

Las prácticas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate. En este caso, la Fundación se responsabilizará de buscar empresas e instituciones donde desarrollarlas.

- b) Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios. Con carácter general, en este tipo de prácticas será el alumno quien contacte con la empresa o institución, y una vez obtenida su conformidad, lo comunicará a la Fundación General para la tramitación del convenio.

4. DURACIÓN Y HORARIO

- 1. La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
 - b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas o 6 meses. En todo caso, las prácticas deberán finalizar antes de la expedición del título propio o del diploma acreditativo del programa de formación en el que se estuviera matriculado.
- 2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora.

5. TUTORÍA

- 1. Durante el periodo de prácticas, se contará con la orientación y el apoyo de un tutor empresarial y de un tutor académico.
- 2. El tutor empresarial, designado por la empresa o institución, desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Velar por el desarrollo y la correcta orientación de la práctica y por la formación del alumnado.
 - b) Comunicar a la Fundación General cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la práctica.
 - c) Emitir un informe de evaluación de las prácticas, una vez finalizadas, que incluya el número de horas realizadas.
- 3. El tutor académico, designado por la Dirección Académica del título propio o del programa de formación permanente, desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Orientar la actividad de los estudiantes y realizar el seguimiento de la práctica, en coordinación con el tutor empresarial.
 - b) Comunicar a la Fundación General cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la práctica.
 - c) Evaluar el desarrollo de las prácticas de los alumnos, atendiendo a los resultados del seguimiento efectuado, así como al informe del tutor empresarial.

6. BOLSA DE AYUDA

- 1- La empresa o institución podrá asignar al estudiante, en concepto de bolsa de ayuda, una cantidad que dependerá del tiempo de dedicación en

la empresa y de la labor realizada. Dicha dotación quedará reflejada en el convenio de cooperación educativa y será abonada directamente por la empresa al estudiante.

- 2- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el estudiante que participe en el programa de prácticas en empresa y reciba contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se reciba, queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En este supuesto, la empresa asumirá los derechos y obligaciones en materia de seguridad social establecidos en el referido Real Decreto.

7. SEGURO

Durante la realización de las prácticas, el/la alumno/a estará cubierto por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

8. SOLICITUD DEL CERTIFICADO NEGATIVO DE ANTECEDENTES POR DELITO SEXUAL EN PRÁCTICAS EXTERNAS QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES

En cumplimiento del art. 1, apdo. 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, el alumnado que realice prácticas que impliquen un contacto habitual con menores estará obligado a aportar este certificado, que deberán presentar en la empresa o entidad. Esta obligación le corresponde exclusivamente al estudiante.

9. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello que no está contemplado en este documento, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en especial todo lo referente a los derechos y obligaciones del alumnado en prácticas.